



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
D.V. / P.M. / P.G.C. / A. / P.O.M. / A.A.U. / M. / C. / M. / R. / A. / R. / A. / S. B.

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES, POR CONCEPTO DE ENTREGA DE RECURSOS DEL PRIMER SEMESTRE DE LA ASIGNACIÓN APOORTE INSTITUCIONAL UNIVERSIDADES ESTATALES LEY Nº 21.094, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 21.722 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

MINISTERIO DE EDUCACION  
X 25 MAR 2025 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud Nº 43

SANTIAGO,

DECRETO Nº

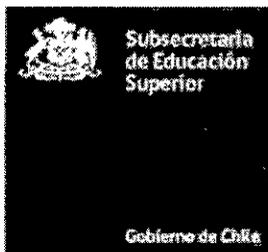
0039 04.03.2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley Nº 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la ley Nº 21.091, sobre Educación Superior; en la ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley Nº 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en el D.F.L. Nº 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que fijó normas sobre financiamiento de las universidades, y sus modificaciones; en el decreto supremo Nº 121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en el decreto Nº 4, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto vigente del sector público; en la resolución exenta Nº 756, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos que se distribuirán entre las Universidades Estatales, por concepto de entrega de recursos del primer semestre de la asignación Aporte Institucional Universidades Estatales ley Nº 21.094, correspondiente al año 2025; en el memorándum Nº 06/126, de fecha 6 de febrero de 2025, de la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; en el certificado de disponibilidad presupuestaria Nº G 002, de fecha 6 de febrero de 2025, de la Jefatura de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior;



TOMADO DE RAZÓN  
Fecha: 24/03/2025  
CAROLINA BEATRIZ REQUENA DUSCHNER  
Contralora General de la República (S)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
D.V.M./D.M.M./D.G.C./A.I.R./P.G.M./A.A.U./M.Z.V./M.R.A./I.R.E./A.S.B.

**DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES, POR CONCEPTO DE ENTREGA DE RECURSOS DEL PRIMER SEMESTRE DE LA ASIGNACIÓN APOORTE INSTITUCIONAL UNIVERSIDADES ESTATALES LEY N° 21.094, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.722 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.**

Solicitud N° 43

MINISTERIO DE EDUCACION  
X 25 MAR 2025 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO,

DECRETO N°

0039 04.03.2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en el D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que fijó normas sobre financiamiento de las universidades, y sus modificaciones; en el decreto supremo N°121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en el decreto N° 4, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto vigente del sector público; en la resolución exenta N° 756, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos que se distribuirán entre las Universidades Estatales, por concepto de entrega de recursos del primer semestre de la asignación Aporte Institucional Universidades Estatales ley N° 21.094, correspondiente al año 2025; en el memorándum N° 06/126, de fecha 6 de febrero de 2025, de la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° G 002, de fecha 6 de febrero de 2025, de la Jefatura de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior;

en los certificados de instituciones receptoras de fondos públicos; en los certificados de rendiciones presentadas; y, en las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, o la normativa que las modifique o reemplace.

#### CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, contempla recursos para la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", que en su conjunto asciende a M\$101.228.060.-

La referida Asignación 410 fue modificada por el decreto N° 4, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que modificó presupuesto vigente del sector público, en razón de lo señalado en la glosa 01 de la partida 50 de la mencionada ley de presupuestos, correspondiente al Tesoro Público.

- 4°. Que, la glosa 07 del Programa 02 antes mencionado, en su primer inciso dispone que estos recursos se entregarán a las universidades estatales de conformidad con el decreto supremo N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones (en adelante, "el reglamento").
- 5°. Que, la misma glosa 07 establece que, sin perjuicio de lo anterior, hasta un 50% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2024 por este concepto.
- 6°. Que, a su vez, la referida glosa 07 en su segundo párrafo señala en su segundo inciso que incluye hasta M\$3.679.873.- para financiar programas del Ministerio de Educación destinados al fortalecimiento de las universidades del Estado que cuentan con tres años o menos de acreditación institucional al 30 de septiembre de 2024, bajo las condiciones que se establezcan en los respectivos convenios.
- 7°. Que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso primero de la glosa 07, la Subsecretaría de Educación Superior dictó la resolución exenta N° 756, de 2025, que determinó los montos que se distribuirán entre las Universidades Estatales, por concepto de entrega de recursos del primer semestre de 2025 de la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094" de conformidad a lo establecido en la mencionada ley N° 21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025.

- 8°. Que, la glosa 01 del mencionado Programa 02, en su inciso primero dispone que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidas a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
- 9°. Que, la citada glosa 01, en su inciso segundo dispone que los recursos serán entregados a las instituciones de educación superior directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programada de caja, con las excepciones que en esa misma glosa se señalan.
- 10°. Que, a su vez, la mencionada glosa 01, en su inciso cuarto, dispone que a las transferencias a instituciones de educación superior efectuadas con cargo a los recursos del Programa 02 no les será aplicable lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la referida ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025.
- 11°. Que, finalmente, la mencionada glosa 01, dispone en su último inciso que los recursos del Aporte Institucional Universidades Estatales se deberán rendir al Ministerio de Educación, en la forma que éste defina mediante resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la ley N° 21.094.
- 12°. Que, mediante memorándum N° 06/126, de fecha 6 de febrero de 2025, el Jefe (S) de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó revisión de una propuesta de decreto que distribuye los recursos entre las Universidades Estatales, por concepto de entrega de recursos del primer semestre del año 2025, en el marco de la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", en base a la resolución exenta N° 756, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, que determinó los montos correspondientes.
- 13°. Que, por todo lo expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el acto administrativo que distribuya los recursos entre las Universidades Estatales por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2025, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2024 por concepto de la asignación "Aporte Institucional Universidades Ley N°21.094".

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Distribúyanse los recursos por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2025, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2024, de la asignación presupuestaria "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, según se indica a continuación:

UNIVERSIDAD	Total M\$	Transferencias Corrientes M\$	Transferencias de Capital M\$
UNIVERSIDAD DE CHILE	6.259.631	1.877.889	4.381.742
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	3.558.419	2.490.893	1.067.526

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	2.211.986	1.105.993	1.105.993
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	2.699.827	2.699.827	0
UNIVERSIDAD DE TALCA	3.293.216	2.300.200	993.016
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	3.123.246	3.123.246	0
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	2.597.714	1.298.857	1.298.857
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	2.346.789	1.408.073	938.716
UNIVERSIDAD DE LA SERENA	1.880.323	1.316.226	564.097
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	1.749.639	1.500.000	249.639
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	1.570.135	1.336.000	234.135
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	1.826.450	1.113.822	712.628
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	1.983.295	1.300.000	683.295
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	1.620.524	1.500.000	120.524
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	1.586.137	1.427.523	158.614
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	1.682.707	1.177.895	504.812
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS	1.119.389	1.119.389	0
UNIVERSIDAD DE AYSÉN	2.032.211	1.265.527	766.684
<b>Total</b>	<b>43.141.638</b>	<b>29.361.360</b>	<b>13.780.278</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de sesenta (60) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las Universidades señaladas en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a la normativa que resulte aplicable y a las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada universidad de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda. Además, para proceder a la entrega de los recursos señalados en el Artículo Primero, las universidades señaladas en el Artículo Primero deben haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

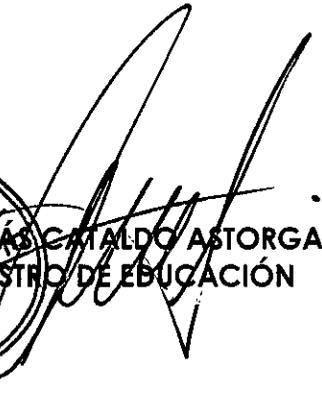
**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase copia del presente decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.02.24.03.807, en la suma de M\$29.361.360; y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.02.33.03.410, en la suma de M\$13.780.278, de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NICOLÁS CATALDO ASTORGA  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
MINISTRO



Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto que distribuye recursos entre las universidades estatales, por concepto de entrega de recursos del primer semestre de la asignación aporte institucional universidades estatales Ley N° 21.094, de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025).

Saluda Atentamente a Ud.,



  
**VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Distribución:

- Carta certificada a Instituciones de Educación Superior 18
- Contraloría General de la República 1
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda 1
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior 1
- División de Educación Universitaria, SUBESUP 1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP 1
- División Jurídica, SUBESUP 1
- Oficina de Partes 1
- Archivo 1

Expediente SGD N° 5383-2025